

Introducción.

Las Líneas de Investigación sobre las cuales han de presentarse los proyectos de investigación fueron definidas por el Ministerio de Agricultura, con la participación del Consejo Consultivo del Bosque Nativo.

La Corporación Nacional Forestal como encargada de la administración del Fondo de Investigación del Bosque Nativo, no se pronuncia sobre las Líneas de Investigación ya definidas ni sobre los contenidos de los proyectos.

Los interesados que deseen postular al Fondo deberán considerar todas aquellas definiciones relevantes contenidas en la legislación forestal vigente. Asimismo, se recomienda atender los conceptos contenidos en las “Bases Técnicas Concurso 2009 Pequeños Propietarios Forestales y Otros Interesados – Ley N°20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal”, disponible en el sitio web www.conaf.cl, siguiendo el enlace “Concurso del Fondo de Incentivos”.

Consultas recibidas y respuestas

1. ¿Un proyecto cuyo único objetivo sea analizar las intervenciones de la vegetación sobre la diversidad biológica (excluyendo la producción de agua, actividades recreativas o captura de carbono) podría incorporarse a la Línea de Investigación 10?

Los proyectos deben propender, de la mejor manera posible, a la consecución del objetivo de cada Línea, no existiendo a priori limitaciones a los contenidos de ellos.

2. ¿Un mismo equipo de trabajo (con diferentes investigadores principales) puede presentar dos proyectos a dos líneas de investigación diferentes?

Sí. Cada postulación se trata en forma independiente, por lo que un(a) mismo(a) investigador(a) puede presentar más de un proyecto diferente a la misma u otra Línea de Investigación.

3. Una institución como ejecutora principal de la postulación, ¿tiene la obligación de presentar un patrocinador y/o asociado(s).? En el caso que fuese necesario, estos deberían hacer aportes pecuniarios y/o no pecuniarios.?

Las Bases del concurso no exigen la presentación de patrocinantes o asociados. En el caso de existir patrocinio, será favorable detallar por cada patrocinante todos aquellos recursos que aporta, ya sea pecuniarios y/o no pecuniarios, en el archivo a adjuntar en la sección de propuesta económica “Recursos Disponibles”. Será

necesario, en el caso que el proyecto sea seleccionado, acreditar dicho patrocinio al momento de la firma del convenio de acuerdo como se establece en el punto 12.2 las Bases.

4. Cuando se habla de "Formaciones Xerofíticas": ¿incluye esto la Vegetación Relicta de un Oasis de Niebla costero del Desierto de Atacama (70 Kms al sur de Iquique, Región de Tarapacá)?.

El concepto de "Formaciones Xerofíticas", a que debe referirse el estudio es el que está definido en la Ley de Bosque Nativo: *“formación vegetal, constituida por especies autóctonas, preferentemente arbustivas o suculentas, de áreas de condiciones áridas o semiáridas ubicadas entre las regiones I y VI, incluidas la Metropolitana y la XV y en las depresiones interiores de las regiones VII y VIII”*. Si el área en cuestión cumple con lo anterior y así lo justifica el/la postulante, tal vegetación se podrá considerar “Formación Xerofítica”.

5. Respecto a la Línea 5, cuando se señala que hay que priorizar el estudio en los tipos forestales con mayor presión de uso, pensamos que podríamos centrar el proyecto en los Tipos Forestales Roble-Raulí-Coihue y el Tipo Forestal Lengua. Si se considera lo anterior correcto, las prospecciones se realizarían en las regiones De Los Ríos, Los Lagos y La Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo. Consideran ¿Es deseable incorporar especies como Araucaria, Alerce y Ciprés de la Cordillera? pensamos abarcar insectos y hongos, deseable algo mas?

La decisión de priorización corresponde al postulante, para lo cual deberá justificar en su postulación los criterios de selección del objeto de estudio.

Asimismo, los proyectos deben propender, de la mejor manera posible a la consecución del objetivo de cada Línea, no existiendo a priori limitaciones a los contenidos de ellos, ni focalizaciones adicionales a las consideradas en las Bases.

6. Respecto del registro del postulante, el que está relacionado con el RUT, ¿cómo se hará para instituciones jurídicas que presenten más de un proyecto, como por ejemplo las universidades.?

Cada proyecto corresponde a una postulación. Una persona o entidad puede presentar tantos proyectos como lo estime. El/la investigador/a principal que postule como dependiente de una organización deberá postular como persona jurídica y acreditar la vinculación y aceptación del proyecto al momento de suscripción del convenio, en caso de ser seleccionado, como se menciona en el punto 5.4 de las Bases.

7. En la Línea 5 de Investigación, ¿ustedes consideran las plantaciones de bosque nativo de aquellas especies de mayor presión de uso?

La Línea 5 se refiere a prospección sanitaria de bosques nativos, entendiéndose por tal: bosque formado por especies autóctonas, provenientes de generación natural, regeneración natural, o plantación bajo dosel con las mismas especies existentes en el área de distribución original, que pueden tener presencia accidental de especies exóticas distribuidas al azar. En tal contexto, las plantaciones de especies nativas que no sea hayan realizado bajo dosel, no se consideran como objeto de la Línea.

8. En esta misma línea de investigación (Línea 5) y aunque no esta explicitado, deberíamos incluir formaciones xerofíticas? No nos parece que tengan una alta presión de uso.

Aunque la Línea se refiere a bosques nativos, es prerrogativa del investigador decidir ampliar el estudio a formaciones xerofíticas.

9. Cuando se definan los tipos forestales ¿la selección de predios a prospectar la definen ustedes o nosotros?

La definición de predios a prospectar es de decisión del postulante.

10. Dentro de la Línea de Investigación N° 6, deseamos presentar un proyecto en el cual la especie involucrada es *Nothofagus macrocarpa*, Roble de Santiago o Roble Blanco. Atendiendo a la definición de bosque nativo de preservación, deseo saber si CONAF considera a las poblaciones de *Nothofagus macrocarpa* como las de Altos de Cantillana, Cerro El Roble, Cerro La Campana, Altos de Chicauma, como bosques nativos de preservación, siendo una especie no catalogada en el listado nacional del Libro Rojo de la Flora Terrestre de Chile.

Para determinar si un bosque nativo cumple con las condiciones para ser clasificado como bosque nativo de preservación, el postulante deberá atender las definiciones contenidas en la legislación forestal vigente y los conceptos pertinentes establecidos en las “Bases Técnicas Concurso 2009 Pequeños Propietarios Forestales y Otros Interesados – Ley N° 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal”, disponible en el sitio web www.conaf.cl, siguiendo el enlace “Concurso del Fondo de Incentivos”

11. Bajo la Línea de Investigación N° 2, deseo saber la postura de CONAF frente a la utilización de los frutos de la especie *Araucaria araucana* para una posible industria secundaria. ¿Existe

incompatibilidad en el uso de esta especie con el desarrollo de una posible industria secundaria, dada la protección legal que tiene y la clasificación actual que posee en el Libro Rojo?

Las Bases establecen en el punto 3.2 que, entre otros, quedan excluidos de la convocatoria la presentación de proyectos relacionados a áreas de negocios, mercados, fomento.

12. Estamos tratando de armar un proyecto y tenemos como co-investigador a un docente de otra universidad. ¿El puede ir como co-investigador de nuestro proyecto siendo que él postula su propio proyecto a través de su institución?

Sí. Cada postulación se trata en forma independiente, por lo que un mismo investigador puede presentar más de un proyecto diferente a la misma u otra Línea de Investigación.

13. Extraña que no aparezca dentro del ítem Traslados el arriendo de vehículos que es estrictamente necesario para las operaciones del proyecto.

El arriendo de vehículos se considera dentro del ítem "Traslados".

14. Respecto a la Línea de Investigación N°5, para realizar una prospección sanitaria en los bosques de Araucaria de pequeños propietarios, nos interesa saber si la condición de monumento natural de esta especie la deja fuera del presente concurso.

La condición de monumento natural de una especie, no es obstáculo para definirla como objeto de estudio en esta Línea, debiendo considerarse la legislación específica que la rige.

15. En cuanto al aporte financiero del postulante; ¿este tiene un monto mínimo o máximo?, ¿debe ser sólo en pesos o de otro tipo, pero valorado en pesos?

No existen restricciones respecto a los montos del aporte financiero del postulante, los que podrán ser especificados en pesos o en aportes no pecuniarios.

16. Somos una asociación de pequeños propietarios de bosque nativo de la cordillera Nahuelbuta que quiere presentar un proyecto de Investigación en la Línea de enfermedades y uno en la Línea de técnicas de manejo sustentable en predios de pequeños propietarios, para esto contamos con un ingeniero forestal con vasta experiencia en bosque nativo y una amplia red de científicos que apoyaría esta iniciativa, de ser así ¿deberíamos hacerlo como organización o a través del ingeniero forestal ya antes mencionado?

El proyecto puede ser postulado tanto por el profesional como por la organización, ya que al Fondo pueden postular personas naturales o jurídicas. En la decisión de la elección del investigador principal se recomienda tener en cuenta los criterios de evaluación señalados en el punto 9.2 de las Bases.

17. Dentro del ítem 7.5, a) ¿Dentro de los recursos disponibles se consideran aportes en efectivo y en especies así como en trabajos realizados de forma previa en torno al tema?, b) De ser así, ¿se expresa todo en su valorización monetaria?

Los recursos disponibles podrán ser pecuniarios y/o no pecuniarios. Los trabajos previos realizados por el postulante deberán considerarse en la propuesta técnica tal como se señala en el punto 7.4 letra f de las Bases.

18. Dentro del Ítem 11.1, ¿Se considera como gastos de inversión la adquisición de vehículos motorizados

Los gastos de inversión consideran –sólo- gastos de inversión menores, herramientas e instrumentos de medición básicos, por lo que la adquisición de vehículos no se contempla.

19. Dentro de la Línea de Investigación N°1 se entiende que: a) ¿Los métodos sustentables de intervención estarían referidos a actividades de operación de extracción de la madera, con las restricciones propias de protección de aguas y suelos?. b) Elaborar una tipología ¿estaría relacionada en establecer para cada tipo forestal un método de intervención particular que permitiera ser sustentable en términos de protección y regeneración?

La Línea 1 está orientada a que para cada tipología definida por el investigador, se establezcan métodos sustentables de intervención y regeneración de los bosques nativos y formaciones xerofíticas, considerándose que los productos que se puedan obtener del manejo son consecuencias del mismo y no un objetivo en sí. En todo caso en la elaboración de tipologías y la definición de métodos sustentables se deberá considerar las restricciones contenidas en la legislación vigente.

20. Un proyecto en la Línea 1 para elaborar caracterización y tipología de formaciones xerofíticas mediante teledetección y control cartográfico y terreno, si no incluye definición de métodos sustentables ¿es mas conveniente postularlo en la Línea de investigación 7?

La decisión de elección de la Línea a postular es prerrogativa del investigador, quien ha de considerar que los proyectos deben

propender, de la mejor manera posible, a la consecución del objetivo de cada Línea

21. En la Línea 5, ¿es posible que CONAF facilite la información cartográfica de localización de parcelas de muestreo y prospecciones históricas de CONAF y otras instituciones?

La Corporación podrá facilitar toda aquella información de carácter público de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285 sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública, no pudiendo comprometer a otras instituciones.

22. ¿Qué porcentaje de variación esta permitida en el presupuesto real ejecutado respecto del presupuesto planificado? esto a modo de considerar un porcentaje de imprevistos y realizar una planificación mas ajustada.

El presupuesto ejecutado no podrá ser mayor a los recursos solicitados y aprobados por el Fondo. Los imprevistos podrán ser considerados dentro de los gastos de administración a que se refiere el punto 11.1 de las Bases.

23. ¿Existe algún porcentaje tope a destinar en los ítems de personal, operación o gastos de inversión?

No existen topes máximos en los ítems de personal, operación o gasto de inversión, tendiendo en cuenta que los montos solicitados al Fondo deberán ser concordantes con los objetivos del proyecto y su ejecución.

24. La Corporación ¿puede aclarar los indicadores para cada uno de los criterios de evaluación?, por ejemplo: trayectoria 0 puntos (menos de 3 años) 25 puntos (> 3 años) 75 puntos (>5 años) 100 puntos (>7 años) experiencia: número de publicaciones y puntos asignados, y/o número de proyectos y puntajes asignados.

La Corporación evaluará la posibilidad de publicar la pauta de evaluación de las postulaciones, considerando que ésta no es imprescindible para la elaboración de los proyectos a concursar.

25. ¿El Instituto Forestal puede participar en este tipo de concurso, dado que el Director Ejecutivo de INFOR es parte del Consejo Consultivo del Bosque Nativo, cuyos consejeros efectuaran análisis y observaciones a los proyectos pre-seleccionados?

Ninguna institución esta inhabilitada para presentar proyectos al Concurso, salvo la Corporación Nacional Forestal y sus trabajadores.

El reglamento del Consejo Consultivo del Bosque Nativo establece, en el artículo 7, que *“los Consejeros deberán abstenerse de participar en deliberaciones y decisiones que afecten proyectos presentados por personas jurídicas de las cuales ellos sean representativos, circunstancia de la cual quedará constancia en las actas de las sesiones que corresponda”*.

26. Sobre la Línea 7, ¿Qué tipo de información es la que se debe sistematizar, solo información de tipo documental o también incluye información de cartografía temática?

Los proyectos deben propender, de la mejor manera posible, a la consecución del objetivo de cada Línea. El investigador responsable será el encargado de definir el objeto de estudio, que en este caso propenda al apoyo de formulación de políticas del Ejecutivo y de futuras investigaciones en el área.

27. Sobre la Línea 7, ¿La CONAF proveerá la información a sistematizar, o se deberá recopilar entre los diferentes entes generadores de información?

La Corporación podrá facilitar toda aquella información de carácter público de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285 sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública, no pudiendo comprometer a otras instituciones.

28. Sobre la Línea 7. ¿Si la CONAF proveerá la información a sistematizar, cual es su volumen o cantidad y en que formato se encuentra (impreso y/o digital)?

La Corporación podrá facilitar toda aquella información de carácter público en los formatos que estén disponibles, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285 sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública.

29. Sobre la Línea 7, ¿Si en la sistematización se debe incluir información generada por privados, quién se encarga de gestionar los derechos de propiedad intelectual?

Es el/la postulante quien define el objeto de estudio, por lo tanto será el/ella quien deberá gestionar los derechos de propiedad intelectual cuando corresponda.

30. Sobre línea 9 de investigación, ¿Cuales formaciones xerofíticas o sectores geográficos del país, son prioritarias o de interés para las políticas de CONAF?

La elección de las especies a estudiar es prerrogativa del investigador. En esta Línea se recomienda considerar aquellas

especies con problemas de conservación que tengan impacto en la aplicación de la Ley N° 20.283 sobre Bosque Nativo y Fomento Forestal.